

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS H. SENADO DE LA NACIÓN

Observaciones Preliminares de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación

El derecho a la alimentación ha sido ampliamente consagrado por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que Argentina incorporó a su Constitución. De modo que la lucha contra el hambre y la desnutrición es una obligación política, jurídica y también moral. Bajo esa premisa visitó nuestro país la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, quien a lo largo de diez días viajó a las provincias de Buenos Aires y el Chaco; se entrevistó con numerosos funcionarios, legisladores, productores rurales, comunidades aborígenes, dirigentes sociales y académicos, lo que le permitió, al finalizar su misión, presentar un informe preliminar a las Observaciones y Recomendaciones que la experta presentará ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2019.

Sin dejar de reconocer la predisposición del gobierno argentino para facilitar su visita ni las dificultades económicas que impactan fuertemente sobre los niveles de pobreza, su evaluación pone énfasis en las consecuencias directas que tiene la emergencia sobre el derecho a la alimentación. En ese sentido, en la reunión que mantuvo con los legisladores, la Relatora tomó conocimiento de los proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación vinculados al tema, tanto aquellos referidos a la baja de impuestos, control y aumento de la producción de alimentos; a la agricultura familiar y tenencia de tierras de las comunidades indígenas; como a la donación de alimentos, iniciativa que hoy cuenta con media sanción. Del mismo modo, advertimos que la agenda legislativa estuvo dominada en estos años por los proyectos de declaración de

emergencia de ciertas zonas de nuestro país seriamente perjudicadas por desastres ambientales.

El informe preliminar destaca que Argentina tiene una de las economías más grandes de América Latina, con recursos naturales, tierras fértiles, potencial energético, industria agrícola y ganadera a gran escala; sin embargo, se insta a todos los funcionarios a no descuidar los impactos de la emergencia económica, de los que la clase media no está exenta. Al señalar que no existen datos oficiales, ya que la última encuesta sobre hábitos alimenticios se hizo en 2004-2005, reconoce que cuesta realizar un análisis correcto sobre el hambre y la pobreza. Por tal razón, se alienta el trabajo de recomposición de las estadísticas oficiales, incluido el censo agropecuario en el que trabaja el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

“Quisiera recordar que todos los derechos humanos están interrelacionados, y el derecho a la alimentación no puede ser alcanzado sin el derecho a una vivienda adecuada, educación, salud para todos y todas incluidos los/las migrantes, pueblos indígenas, campesinos, niños y adultos mayores”, puntualiza la Relatora, quien también recuerda que Argentina es parte integrante del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que el Estado debe utilizar “el máximo de sus recursos disponibles” para asegurar la plena realización de los derechos que él se consagran.

Si bien nuestro país no carece de una base legal y jurídica apropiada ni de buenas intenciones a la hora de suscribir compromisos con la normativa internacional de protección de derechos, la Sra. Elver advierte que Argentina no cuenta con una ley marco integral relativa al derecho a una alimentación adecuada, con pautas para promover e implementar este derecho que incluye la soberanía alimentaria para todos. Esa norma “podría promover una coordinación institucional más eficaz”.

No falta en el informe el análisis del Plan de Seguridad Alimentaria sancionado en 2003, por el que se creó, entre otras iniciativas, el programa de comedores escolares, en los que la Relatora observó con preocupación niños y niñas que se ven obligados a depender de esos comedores para tener su comida diaria, así como el aumento en la cantidad de personas que van a los comedores comunitarios o que se saltean una comida.

En relación a la Asignación Universal por Hijo, que este año benefició a más de cuatro millones de personas, aconseja ampliar su cobertura para incluir a grupos marginados y

desfavorecidos, como los migrantes y sus hijos, que hoy deben tener residencia en el país durante un cierto tiempo antes de tener el derecho de acceder a este beneficio.

En sus Observaciones Preliminares, la experta analiza la disponibilidad de los alimentos en un país como Argentina, con un sector agrícola que representa un poco menos del diez por ciento de su producto bruto interno y es líder en la producción de soja, cereales, hortalizas, miel, limones, carne bovina y aceite de girasol, suficientes para alimentar a sus 42 millones de habitantes. Sin embargo, pone atención sobre el aumento de las áreas sembradas para la soja en detrimento de la agricultura familiar, que aún persiste; en tal sentido, cita los datos del Censo Nacional Agropecuario 2002, según el cual la agricultura familiar se realiza en aproximadamente 250.000 predios, emplea a 2.000.000 de personas (aproximadamente el 5 por ciento de la población total del país) y produce alrededor del 40 por ciento de las hortalizas para el mercado interno.

El informe destaca la sanción de la Ley 27.118, en tanto constituye un marco adecuado para el reconocimiento y la protección de la agricultura familiar; al tiempo que señala la carencia de financiamiento para su implementación y que, hasta la fecha, no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo. Se señala también la falta de tratamiento legislativo del proyecto de ley “Régimen de Compra a la Agricultura Familiar”.

Con prevenciones respecto del modelo agroindustrial, la Relatora instó a que se protejan y fortalezcan los programas para apoyar la agricultura de los pequeños productores con el propósito de garantizarles el derecho a la alimentación. Como una alternativa al monocultivo industrial, Hilal Elver puso el ejemplo de los productores que en la Provincia de Buenos Aires aplican prácticas agroecológicas: “La agroecología es una alternativa importante para la agricultura industrial monocultivo que debería ser seriamente considerada por el gobierno para lograr la diversificación y sostenibilidad, además de importantes insumos para el programa de comedores escolares, la protección de los recursos naturales, el manejo del cambio climático y la protección de los pequeños productores”, precisó.

Como parte de la visita, en la Provincia de Chaco visitó a la comunidad Qom y pudo constatar las consecuencias del desmonte por causa de la expansión de la frontera agrícola, que ha limitado severamente las tradiciones culturales indígenas para conseguir el alimento en sus plantas o en la caza y la pesca. Al extremo que en 2007, el Defensor del Pueblo tuvo que acudir a la Corte Suprema de Justicia para denunciar los niveles extremos de malnutrición y abandono que provocaron la muerte de integrantes de la

comunidad asentada en la zona de “El Impenetrable”. Una situación que refleja la importancia del Defensor del Pueblo para denunciar las violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación; por tal razón, la experta reitera a nuestro país su incumplimiento respecto de la designación del titular de la Defensoría.

La contracara de la ausencia de alimentos son los malos hábitos alimentarios, con sus consecuencias de obesidad, sobrepeso y disminución de la talla de crecimiento. El informe registra la paradoja de que seamos el país de la región que consume la mayor cantidad de productos ultraprocesados per cápita por año y que lideremos el consumo de gaseosas, con 131 litros per cápita por año, lo que advierte sobre la escasa educación sobre hábitos de alimentación saludables que promuevan el consumo de frutas y verduras, tal como los recomienda la Guía Alimentaria de la OMS. Sus consecuencias están a la vista: Argentina, es, también, uno de los países de la región con los índices más elevados de obesidad entre niños/as y adultos; un 40 por ciento de los niños y adolescentes y el 60 por ciento de los adultos tienen sobrepeso.

En 2016 se creó el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad y este año el gobierno nacional comenzó a trabajar en el Plan Interministerial de Prevención del Sobrepeso y la Obesidad en niños, niñas y adolescentes. Con todo, en nuestro país no existen normas específicas en relación a la publicidad de alimentos dirigidas a los niños ni tampoco restricciones en relación con los criterios nutricionales. Del mismo modo, las reglamentaciones sobre etiquetado de alimentos e información nutricional y de salud tampoco cumplen con las recomendaciones internacionales.

La Relatora Especial no elude el polémico tema de las semillas modificadas genéticamente, un debate que nos debemos fuera de las consignas y las simplificaciones ideológicas. No son leyes las que nos faltan para reglamentar la biotecnología. Nuestro país es uno de los productores principales de semillas transgénicas y genera el 14 por ciento de la producción mundial total de cultivos biotecnológicos. Sin embargo, aún cuando nuestra Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas permite a los productores utilizar semillas de cosechas anteriores para su siembra futura, la empresa Monsanto (hoy Bayer) no le entregó a Argentina las variedades nuevas de semilla de soja en 2016; lo que derivó en el acuerdo vigente, por el cual los productores pagarán regalías de por vida cuando vuelvan a plantar las semillas transgénicas de Monsanto a cambio de recibir la biotecnología de vanguardia de la empresa. En ese sentido, la experta recomienda al Estado la creación de un banco de plantas a fin de mantener una diversidad genética de

semillas para asegurar una distribución equitativa de los beneficios de dichos recursos, así como la soberanía alimentaria. Intimamente vinculada a esta problemática está la utilización de los plaguicidas en un país como el nuestro, donde en los últimos 25 años aumentó diez veces el volumen de herbicidas, plaguicidas e insecticidas y donde se aplica el glifosato, una sustancia declarada cancerígena por la Organización Mundial de la Salud, sin miramientos ni cuidados respecto de las poblaciones o escuelas cercanas. Respecto de esta situación, la Relatora Especial advierte que “el uso de plaguicidas está mínimamente regulado y frecuentemente se ignoran las normas internacionales de la FAO. Ni las guías de las empresas ni las leyes provinciales advierten a las comunidades vecinas. Como resultado de ello, se me ha informado acerca de un aumento en la cantidad de personas que han perdido la vida o padecen enfermedades que ponen en riesgo su vida”. Aun cuando no se puede vincular directamente sobre bases científicas los problemas de salud causados por un pesticida concreto, carecemos de una ley que reglamente tanto la industria de los plaguicidas como el control de los agronegocios, lo que lleva a la experta a advertirnos: “Esta falta de control y reparación de daños podría indicar una violación de los derechos humanos si no se aborda correctamente”

Finalmente, la Relatora expresa su confianza en que el gobierno priorizará el diseño y la ejecución de políticas y reformas efectivas, con la participación de los sectores relevantes de la sociedad, y en que hará todo lo que a esté a su alcance para evitar los efectos negativos de la crisis financiera en beneficio de la paz social. Al mismo tiempo, se recomienda la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, en consulta con un amplio espectro de representantes de la sociedad civil.

Tal como sucede con otros informes y recomendaciones de los representantes de Naciones Unidas, como de sus órganos de tratados y de los Relatores Especiales, las Observaciones Preliminares de la experta Hilal Elver son un insumo fundamental para el trabajo legislativo, el debate y la concientización sobre los derechos humanos, consagrados ampliamente por nuestra Constitución. Con ese propósito, hemos relevado aquellos proyectos de ley vigentes en esta Cámara vinculados con esas Observaciones para trabajar sobre lo que nos falta: institucionalizar con solidez el derecho de todos a una alimentación adecuada.

NORMA MORANDINI

Directora

Observatorio de Derechos Humanos



¿Qué es el derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

¿Cuáles son las condiciones del derecho a la alimentación?

El alimento debe estar disponible, y ser accesible y adecuado¹:

- La **disponibilidad** requiere que, por una parte, la alimentación se pueda obtener de recursos naturales ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.
- La **accesibilidad** requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de

¹ Muchas de estas y otras características importantes del derecho a la alimentación se aclaran en la Observación general No 12 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a la alimentación adecuada.

vista económico. Las personas deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos para tener una dieta adecuada sin comprometer en modo alguno otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler. Por ejemplo, se puede garantizar que la alimentación esté al alcance de los bolsillos de todos velando por que el salario mínimo o los beneficios de seguridad social sean suficientes para hacer frente al gasto de la alimentación nutritiva y de otras necesidades básicas. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como los niños, los enfermos, las personas con discapacidad o las personas de edad, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Debe garantizarse además el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas y a las víctimas de conflictos armados o desastres naturales, así como a los prisioneros. Por ejemplo, se puede mejorar la garantía del acceso físico a la alimentación de quienes viven en zonas remotas con el mejoramiento de la infraestructura de manera que puedan llegar a los mercados por medio del transporte público.

- Por **alimento adecuado** se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Por ejemplo, si la alimentación de los niños no contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo físico y mental no es adecuada. La alimentación con gran densidad de energía y escaso valor nutritivo, que puede contribuir a la obesidad y otras enfermedades, podría ser otro ejemplo de alimentación inadecuada. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no sería culturalmente aceptable.

¿Cuáles son los errores comunes respecto del derecho a la alimentación?

- ▶ **El derecho a la alimentación NO es lo mismo que un derecho a ser alimentado.** Muchos presumen que el derecho a la alimentación significa que el gobierno debe entregar alimentos en forma gratuita a quien los necesiten. Llegan a la conclusión de que esto no sería viable o que podría causar dependencia. Se trata de un error. El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos. Para producir sus propios alimentos una persona necesita tierra, semillas, agua y otros recursos, y para comprarlos necesita dinero y acceso al mercado. El derecho a la alimentación requiere que los Estados provean una atmósfera propicia en que las personas puedan utilizar su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias. No obstante, cuando los habitantes no pueden alimentarse con sus propios medios, por ejemplo, como resultado de un conflicto armado, un desastre natural o porque se hallan en detención, el Estado debe suministrar alimentación directamente.
- ▶ **La denegación del derecho a la alimentación NO es el resultado de la falta de alimentos en el mundo.** Podría pensarse que se deniega a las personas el derecho a la alimentación porque no hay suficientes alimentos para todos. No obstante, según la FAO, el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población. La causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no solo en los países en desarrollo sino también en los países económicamente más desarrollados, donde hay alimentos en abundancia. Pero en el largo plazo los Estados tienen que tratar de facilitar una producción sostenible de alimentos a fin de garantizar la disponibilidad de alimentos para las generaciones futuras, considerando factores como el crecimiento de la población, el efecto del posible cambio climático y la disponibilidad de recursos naturales.
- ▶ **El derecho a la alimentación es diferente de la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria.** Estos tres conceptos son diferentes aunque se

duplican en cierta medida. Según la FAO, existe seguridad alimentaria “cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”. Se trata de una condición previa del ejercicio pleno del derecho a la alimentación. No obstante, el propio concepto de seguridad alimentaria no es un concepto jurídico en sí mismo, no impone obligaciones a los interesados ni les otorga derechos. La soberanía alimentaria es un concepto emergente en cuya virtud las personas definen su propio alimento y su propio modelo de producción de alimentos (como la agricultura y la pesquería), determinan el grado en que quieren bastarse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible. Se sugiere que la soberanía alimentaria es un concepto que promueve un modelo alternativo de agricultura, de políticas comerciales y de prácticas comerciales que facilitan el ejercicio de los derechos de la población a la alimentación y la vida. Se reconoce el derecho a la soberanía alimentaria en algunas leyes nacionales; pero actualmente no hay consenso internacional a ese respecto. El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido en el derecho internacional que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria. El derecho a la alimentación impone a los Estados obligaciones jurídicas de superar el hambre y la desnutrición y de hacer realidad la seguridad alimentaria para todos. El derecho a la alimentación se refiere además a las obligaciones de los Estados más allá de sus fronteras, incluidos los unidos por lazos de comercio. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales requiere que sus Estados partes adopten las medidas necesarias para una distribución equitativa de la oferta mundial de alimentos en relación con la necesidad (art. 11 2) b)). Si bien no prevé un modelo determinado para lograr ese tipo de distribución, obliga a los Estados a velar por que su política comercial o de otro orden sirva a este objetivo.

- ▶ **El derecho a la alimentación adecuada NO es lo mismo que el derecho a una alimentación segura.** El derecho a la alimentación adecuada es más que el derecho a la alimentación segura. Se entiende en ocasiones que el derecho a la alimentación adecuada se refiere a las normas relativas a los alimentos disponibles en el mercado, que deben ser sanos. Esto es demasiado limitado. El derecho a la alimentación requiere que la alimentación adecuada esté

disponible y sea accesible. Lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona (por ejemplo, sexo, edad y salud).

Fuente: “El derecho a la alimentación adecuada”. Folleto informativo N° 34; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL

El Relator Especial es un experto independiente designado por el Consejo de Derechos Humanos para examinar e informar sobre la situación de un país o un tema específico de derechos humanos.

Desde 1979, la Organización de las Naciones Unidas ha creado mecanismos especiales para examinar situaciones o cuestiones concretas en los países desde una perspectiva de derechos humanos. A estos expertos, que no integran el personal de Naciones Unidas y trabajan ad honorem, se les conoce como “mecanismos o mandatos de derechos humanos de las Naciones Unidas” y conforman el sistema de los “Procedimientos Especiales”. Son independientes de cualquier gobierno u organización y actúan a título individual.

El mandato del **Relator Especial sobre el derecho a la alimentación** fue establecido inicialmente por la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2000, mediante la [resolución 2000/10](#).

Para el Relator Especial, el derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre.

El Relator Especial ejecuta el mandato a través de diversos medios y actividades:

- ✓ Presenta al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades y estudios realizados en relación con la aplicación del mandato;
- ✓ Se encarga de supervisar la situación del derecho a la alimentación en todo el mundo. Identifica las tendencias generales relacionadas con el derecho a la alimentación y realiza visitas a los países con el propósito de obtener información directa sobre la situación relativa al derecho a la alimentación en un país concreto;

- ✓ Se comunica con los Estados y otras partes interesadas respecto a casos de violaciones del derecho a la alimentación y otras cuestiones relacionadas con su mandato;
- ✓ Promueve la plena realización del derecho a la alimentación a través del diálogo con agentes pertinentes mediante la participación en seminarios, conferencias y reuniones de expertos.

MISIÓN EN ARGENTINA

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, visitó Argentina del 12 al 21 de septiembre de 2018 para recabar información de primera mano sobre los alcances del derecho a la alimentación en el país.

Observaciones Preliminares de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Sra. Hilal Elver, como resultado de su visita a la República Argentina

Declaración de Final de Misión

21 de Septiembre de 2018

Estimados, estimadas periodistas, señoras y señores

Me dirijo a ustedes hoy al finalizar mi visita oficial a la República Argentina por invitación del gobierno, la cual se extendió del 12 al 21 de septiembre de 2018.

El objetivo de mi visita era evaluar la realización del derecho a la alimentación en el país. A continuación, describo mis hallazgos preliminares que se basan en la información recabada durante mi visita. El informe final será presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2019.

En primer lugar, quisiera agradecer al gobierno argentino por su invitación a visitar el país y por la excelente cooperación recibida durante mi visita. Agradezco el espíritu de apertura que me permitió dialogar con las autoridades tanto a nivel nacional como provincial, y con muchos otros actores de la sociedad.

Durante mi estadía mantuve reuniones con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Justicia, incluida la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, del Ministerio de Hacienda, y del Ministerio del Interior. También me reuní con funcionarios de las Secretarías de Trabajo, Agroindustria y Salud.

Me reuní además con el funcionario interinamente a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación y su equipo, y también con legisladores nacionales.

Visité dos provincias, la Provincia de Buenos Aires y la Provincia del Chaco, donde fui recibida por las autoridades locales. En la Provincia de Buenos Aires mantuve reuniones con pequeños productores en el Gran La Plata –que

demonstraron sus increíbles prácticas agroecológicas- y visité la Isla Maciel, en la Municipalidad de Avellaneda, donde hablé con los miembros de la comunidad, madres, jóvenes y niños que se ven obligados a recurrir a comedores comunitarios de voluntarios para su alimentación diaria.

En la Provincia de Chaco, al Nordeste de la Argentina, visité los hogares y conversé con miembros de la comunidad indígena Qom en zonas urbanas y también en zonas rurales. Visité además dos escuelas primarias y un hospital local.

Durante el transcurso de la visita me reuní con representantes de organizaciones internacionales, del sector académico, del sistema de las Naciones Unidas, y representantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Agradezco mucho a la asesora en derechos humanos del ACNUDH en la Argentina, a la FAO, al PNUD y a los colegas de las Naciones Unidas por su invaluable apoyo, tanto en la preparación de la visita como durante su desarrollo. También quisiera expresar mi profunda gratitud a todos quienes dedicaron tiempo para reunirse conmigo, particularmente a aquellos que compartieron sus experiencias personales; sus aportes han sido fundamentales para el éxito de mi visita.

Señoras y señores,

Como todos sabemos, la Argentina enfrenta una situación de crisis económica y financiera. La situación de emergencia actual puede tener un impacto directo en los niveles de pobreza y el medio de subsistencia de las personas lo cual, en esta ocasión, me lleva a evaluar algunos de los impactos más directos en el derecho a la alimentación de la población argentina. También analizaré cuestiones más estructurales y de largo plazo relacionadas con la realización del derecho a la alimentación en el país.

La Argentina es un país de ingresos medios altos y tiene una de las economías más grandes de América Latina, aunque un importante sector de su sociedad está empobrecido. Argentina tiene abundantes recursos naturales para la generación de energía y para la agricultura. Tiene tierras extraordinariamente fértiles y un gran potencial para las energías renovables. Es líder en la

producción de *commodities*, con una industria agrícola y ganadera a gran escala.

Las turbulencias y vulnerabilidades económicas que afectaron a la Argentina a mediados de 2018 ejercieron una enorme presión sobre el peso argentino. Uno de esos shocks fue la severa sequía que afectó la producción de soja –la principal exportación de Argentina y una fuente de ingresos clave para el Estado lo que redujo en aproximadamente un tercio la producción agrícola argentina. Con posterioridad a ello, la Argentina logró un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el que se establece un acuerdo fiscal diseñado para resolver la crisis financiera.

Todos los funcionarios de gobierno con los que me reuní me aseguraron que las consecuencias de este acuerdo no tendrían impacto alguno en los esquemas de protección social, ya que el acuerdo incluye una cláusula de garantía en este sentido. Sin embargo, creo que los efectos indirectos de la crisis económica no pueden ser subestimados y deben tomarse todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos de la población y su medio de subsistencia no sean adversamente afectados por el menor poder adquisitivo y el aumento en el precio de los alimentos.

Mi preocupación no son solo los grupos más vulnerables sino también el impacto en la gran población de clase media de Argentina. Soy consciente que durante y después de la crisis financiera de 2001, una enorme cantidad de argentinos cayeron por debajo de la línea de pobreza. A toda costa debería evitarse que se repita esta experiencia.

Quisiera recordar que todos los derechos humanos están interrelacionados, y el derecho a la alimentación no puede ser alcanzado sin el derecho a una vivienda adecuada, educación, salud para todos y todas incluidos los/las migrantes, pueblos indígenas, campesinos, niños y adultos mayores.

Como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR por sus siglas en inglés), la Argentina debe utilizar “el máximo de sus recursos disponibles” para asegurar la plena realización de los derechos que en el mismo se consagran, incluidos los derechos a la alimentación, salud, educación, seguridad social y trabajo. Esto implica que el Estado tiene la obligación de asegurar que estos derechos sean adecuadamente atendidos antes de utilizar los recursos públicos para lograr otros objetivos del Estado que no están relacionados con los derechos

humanos, tales como el servicio de la deuda. Como mínimo, el Estado debe asegurar el logro de los niveles esenciales mínimos de cada derecho económico, social y cultural.

Por otro lado, la Argentina no cuenta con datos oficiales actualizados y otros materiales estadísticos que puedan brindar datos confiables sobre el hambre y la pobreza en los últimos casi 10 años, lo cual hace más problemático un correcto análisis de la situación relacionada con la realización del derecho a la alimentación. Más específicamente, y con relación a esta visita, la última encuesta sobre alimentación y hábitos de nutrición se realizó en 2004-2005, y la última encuesta del sector agrícola en 2002. Esto no es aceptable desde el punto de vista de entender las necesidades y limitaciones de las políticas relacionadas con la seguridad alimentaria.

Aliento firmemente al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en sus esfuerzos por reconstruir el Sistema Nacional de Información. También se está trabajando en el censo nacional agropecuario. Estas iniciativas serían de utilidad para quienes buscan ayudar a la Argentina a recuperarse de forma equitativa de la crisis económica actual, con un efecto disruptivo mínimo en el derecho a la alimentación.

1. Marco legal

La Argentina ha ratificado todos los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos. La reforma constitucional de 1994 explícitamente otorga rango constitucional a varios tratados internacionales sobre derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también establece que dichos tratados deben considerarse complementarios a los derechos garantizados por la Constitución.

Como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Argentina tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación, y se comprometió a adoptar medidas apropiadas, hasta el máximo de los recursos de los que disponga, para asegurar la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una alimentación adecuada, conforme a lo establecido en el Artículo 2/1 y el Artículo 11 del Pacto.

La Argentina también es parte de otros tratados internacionales fundamentales sobre los derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de

Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, y todos ellos incluyen disposiciones explícitamente relacionadas con el derecho a una alimentación adecuada.

La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación, implica que las víctimas potenciales de violaciones a estos derechos pueden presentar una demanda ante un órgano independiente e imparcial para solicitar recursos adecuados, así como su aplicación. Felicito a la Argentina por ser a nivel internacional uno de los pocos países que ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012) para brindar acceso a la justicia a los ciudadanos en caso de violaciones a los derechos humanos.

A pesar de la amplia estructura legal y estrategias bien formuladas e intencionadas para asegurar la realización del derecho a la alimentación, la Argentina no tiene una protección constitucional explícita del derecho a la alimentación a nivel nacional y, por lo tanto, no tiene la posibilidad de atender las cuestiones relacionadas con el derecho a la alimentación de manera integral y multidimensional. Por lo tanto, insisto en la necesidad de una ley marco integral relativa al derecho a una alimentación adecuada, con pautas para promover e implementar este derecho que incluye la soberanía alimentaria para todos y todas. Ello también podría promover una coordinación institucional más eficaz.

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

La ley 25.724 de 2003 estableció el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Las líneas de acción del Plan incluyen: a) el uso de un programa de transferencias de caja para la compra de alimentos; b) la transferencia de fondos a los gobiernos provinciales para apoyar a los comedores escolares y las actividades de las organizaciones locales que ofrecen comedores comunitarios. Las transferencias de fondos se acompañan con actividades educativas relacionadas con la alimentación y la nutrición para promover el desarrollo de las familias y de los niños y niñas.

El Plan también incluye varios programas complementarios tales como: el Programa de Familias y Nutrición que contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las familias en temas de nutrición, alimentación y salud desde un enfoque

holístico; el Programa de Abordaje Comunitario que promueve el desarrollo de organizaciones comunitarias que brindan servicios alimentarios; el Programa Pro-Huerta que promueve el acceso a una dieta saludable mediante la autoproducción de alimentos frescos para el consumo personal, familiar y comunitario; el Programa Educación Alimentaria y Nutricional que se centra en generar capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable.

En relación con el programa de comedores escolares, la crisis económica actual parece tener un impacto negativo en la calidad de los alimentos por el incremento de los precios. Los comedores escolares son fundamentales para los niños/as y, especialmente en tiempos de crisis, deberían ser fortalecidos aún más para asegurar que los niños/as tengan acceso a una alimentación y nutrición adecuadas. Durante la visita observé un aumento en la cantidad de personas que van a los comedores comunitarios o que se saltean una comida, y niños/as que se ven obligados a depender de los comedores escolares para tener su comida diaria.

Asignación Universal por Hijo

En 2009 se implementó la Asignación Universal por Hijo hasta la edad de 18 años, con el fin de reducir la pobreza y mejorar el bienestar de los niños. La asignación actualmente es de 1.684 pesos y el programa benefició a más de 4.000.000 en 2018. Un programa similar para mujeres embarazadas incluye a otras 79.000 mujeres. En total, los programas benefician al 59 por ciento de la población rural y, en muchos casos, es el único ingreso fijo que permite a las familias planificar su consumo de alimentos.

Parece haber un esfuerzo constante por mejorar la eficiencia del programa y adaptarlo a la realidad actual. Sin embargo, me preocupa que algunos de los beneficios sociales excluyan a ciertos grupos marginados y desfavorecidos, como los migrantes y sus hijos ya que deben tener residencia en el país durante un cierto tiempo antes de tener el derecho de acceder a este beneficio. También me preocupa que estos programas no sean suficientes por el contexto económico cambiante. Me informaron que estos programas se ajustan por el índice de inflación y según las realidades económicas cambiantes, y espero que dichos esfuerzos se fortalezcan aún más.

3. Marco normativo para el derecho a una alimentación adecuada

A. Disponibilidad de Alimentos Adecuados

El sector agrícola y sus políticas

El sector agrícola representa un poco menos de 10 por ciento del producto bruto interno. La Argentina es líder en la producción de soja, cereales, hortalizas, miel, limones, carne bovina y aceite de girasol, y produce suficientes alimentos para alimentar a sus 42 millones de habitantes. En las últimas décadas, el perfil productivo del país se ha vuelto menos diversificado y ciertos commodities, en particular la soja y sus derivados, han reemplazado a otros. La mayor producción agrícola se encuentra en la Pampa Húmeda que es una de las seis áreas de mayor productividad agrícola del mundo. La superficie sembrada con soja aumentó y actualmente alcanza 19 millones de hectáreas, o el 56 por ciento del área cultivada en la Argentina.

La reducción sin precedentes en la producción esperada para este año debido a la sequía llevó a que la Argentina aumente sus importaciones de soja. En marzo de 2018, las importaciones alcanzaron un récord histórico de casi un millón de toneladas. Esto resalta las vulnerabilidades del sector agrícola. La crisis actual puede ser una oportunidad para diversificar y reformar aún más el sector.

Agricultura familiar

A pesar de la concentración de tierras por la expansión de la agroindustria, persiste la agricultura familiar en la Argentina. El 72 por ciento de los predios productivos del país tienen agricultura familiar, que incluye actividades como la agricultura, ganadería, pesca, producción forestal, producción agroindustrial artesanal, cosecha tradicional, artesanías y turismo rural, y representan cerca del 20 por ciento del PBI agropecuario.

Según datos del Censo Nacional Agropecuario 2002, la agricultura familiar se realiza en aproximadamente 250.000 predios, emplea a 2.000.000 de personas (aproximadamente el 5 por ciento de la población total del país) y produce alrededor del 40 por ciento de las hortalizas para el mercado interno.

Muchos pequeños productores no pudieron aprovechar la expansión de la economía agrícola ya que la agricultura industrial está controlada por pocas empresas de gran escala. La falta de acceso a créditos por las altas tasas de

interés no permite que la mayoría de los pequeños productores puedan invertir en el sector agrícola.

En 2014, la Argentina sancionó la Ley 27.118 cuyo objetivo era promover la agricultura familiar. Aunque esta ley establece un marco adecuado para el reconocimiento y la protección de la agricultura familiar, fue sancionada el 17 de diciembre de 2014 pero sin un financiamiento adecuado y, hasta la fecha, no ha sido reglamentada por el Ejecutivo. A pesar de esta protección legal, la sociedad civil destaca la falta de reglamentación y aplicación de la Ley de Agricultura Familiar a nivel provincial, como así también la falta de tratamiento legislativo del proyecto de ley "Régimen de Compra a la Agricultura Familiar".

Durante las entrevistas con funcionarios/as de la Secretaría de Agroindustria observé una tendencia a apoyar el modelo agroindustrial y a realizar serios recortes en el apoyo, el personal y el presupuesto del sector de la Agricultura Familiar, incluido el despido de casi 500 trabajadores/as y expertos/as. Insto fuertemente a que se fortalezcan los programas para apoyar y proteger este sector de crucial importancia.

Los regímenes fiscales en el sector agrícola deberían proteger a los pequeños productores y su derecho a una alimentación adecuada, y no solo favorecer al sector industrial exportador.

Ganadería

Aunque la ganadería sigue siendo una parte importante de la economía agrícola argentina y un alimento culturalmente aceptable, el aumento de las inversiones en la soja para exportación ha cambiado las tendencias productivas, siendo la producción de carne y leche principalmente para el consumo interno. El pastoreo de ganado en las Pampas fue reemplazado por cultivos de soja. Aproximadamente el 90 por ciento de la producción bovina es para abastecer al mercado interno, y el consumo promedio anual por habitante es de 132 libras/59,87 kilos.

Pesquería

Aunque la pesquería comercial no ha sido una fuente directa de alimentos para la población en la Argentina, en parte por la preferencia de una dieta a base de carne, la pesca ofrece una importante fuente de empleo en todo el país. La mayor flota pesquera del país se encuentra en Mar del Plata, Provincia de

Buenos Aires, donde una parte importante de la fuerza laboral trabaja de manera informal. La pesquería de merluza en la Patagonia Argentina es uno de los ecosistemas más productivos del mundo, y en las últimas décadas ha sido número uno en captura total, tanto por volumen como por valor. Más del 50 por ciento de los buques pesqueros en la Argentina se utilizan para la pesca de la merluza, que crea 12.000 empleos directos y representa el 40-50 por ciento de las exportaciones pesqueras en los últimos años.

Como parte de las iniciativas económicas más recientes del gobierno para atraer inversiones a largo plazo, el gobierno argentino piensa lanzar una licitación pública a fines de 2018 para otorgar una concesión para la cría de salmón. En tres o cuatro años, es decir para el año 2020, se espera que la producción de salmón en la Provincia de Tierra del Fuego sea de 40.000 toneladas métricas. Es importante tomar en cuenta los impactos ambientales de un proyecto de tanta envergadura.

Agroecología

Durante mi misión tuve la oportunidad de visitar predios en el Gran Buenos Aires que aplican prácticas agroecológicas que han demostrado ser exitosas en varias partes del mundo, logrando no solo rendimientos impresionantes sino también la promoción de los productores locales y de las prácticas que respetan el medio ambiente. La agroecología es una alternativa importante para la agricultura industrial monocultivo que debería ser seriamente considerada por el gobierno para lograr la diversificación y sostenibilidad, además de importantes insumos para el programa de comedores escolares, la protección de los recursos naturales, el manejo del cambio climático y la protección de los pequeños productores.

B. Accesibilidad a Alimentos Adecuados

Reducción de la pobreza y seguridad alimentaria

La pobreza se encuentra estrechamente vinculada con la inseguridad alimentaria. Según el Banco Mundial, la Argentina fue el país de la región con mejor desempeño en la reducción de la pobreza entre 2004 y 2008. Los ingresos del 40% de la parte inferior de la escala crecieron a una tasa anualizada del 11,8%, en comparación con un aumento promedio en los

ingresos del 7,6%. Esta tendencia continuó, pero se desaceleró con posterioridad al 2008.

Las últimas estadísticas oficiales disponibles indicaron un índice de pobreza del 25,7% y de extrema pobreza del 4,8% en la segunda mitad de 2017. La inequidad sigue siendo elevada, con un coeficiente de Gini de alrededor de 0,42. Importantes segmentos de la sociedad siguen excluidos del desarrollo económico del país, y más de 1,5 millones de personas viven aún en situación de pobreza, y casi 700.000 habitantes se encuentran en la extrema pobreza (un poco menos del 10% de la población). El noreste es la región más pobre del país, siendo la Provincia del Chaco, que tuve la posibilidad de visitar, la más pobre, y donde la pobreza llegó a casi el 40%. La mayor cantidad de pobres vive en el Gran Buenos Aires, la región más poblada del país.

Desde fines del año pasado, y en paralelo con la crisis económica, los índices de pobreza comenzaron a aumentar a un nivel alarmante, lo que afecta principalmente a los/as niños/as. Se prevé un incremento de la pobreza en 2018 en comparación con 2017, debido principalmente a la crisis económica y a la caída del peso.

Protección Social

La Argentina tiene importantes programas de protección social y una parte significativa del presupuesto nacional está orientado hacia dicho sector. El gasto público en transferencias sociales creció en forma constante durante las últimas décadas. El componente principal fue la expansión del fondo de jubilaciones, pero también se ha incrementado el gasto en políticas contra la pobreza. Aunque estos programas se examinaron en detalle recientemente, considero que los programas de protección social ayudan al segmento más vulnerable de la sociedad a sobrevivir en tiempos de emergencia.

Pueblos Indígenas

A través de los años, y como consecuencia de la expansión de las actividades agrícolas, incluida la soja, y como resultado de otras políticas discriminatorias, las familias de los pueblos indígenas se vieron forzadas a dejar las zonas en las que vivían y, en algunos casos, tuvieron que migrar hacia las ciudades cercanas en busca de trabajo, sufriendo en muchas ocasiones una

discriminación sistemática. Además, el desmonte como parte de la expansión de la frontera agrícola, limitó severamente la disponibilidad y el acceso a las plantas, así como a los animales de caza y la pesca.

Durante mi visita al Chaco, realicé el seguimiento de una decisión del año 2007 como resultado de un reclamo que presentó el Defensor del Pueblo de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia, y que involucra el fallecimiento de integrantes de la comunidad originaria Qom en la región conocida como "El impenetrable".

En dicha causa, se denunciaron niveles extremos de malnutrición y abandono por parte del estado nacional y provincial. La Corte Suprema ordenó a los gobiernos nacional y provincial que tomaran una serie de medidas para asegurar que los habitantes de la región recibieran atención de la salud y alimentos adecuados. Este caso ilustra la importancia del papel que juega el Defensor del Pueblo de la Nación, por lo que es clave que se designe alguien para ocupar el cargo lo antes posible, para que pueda plantear los casos de violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación y a la justicia, a fin de proteger dichos derechos.

C. Calidad de la alimentación

Baja talla y emaciación

Conforme el Panorama de Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe de 2017, la prevalencia de la desnutrición en la población argentina en el período 2014-2017 era del 3,6% (1.6 millones), con un incremento de 0,1 millones de desnutridos por año. No hay cifras disponibles sobre baja talla o emaciación y, tal como se mencionó más arriba, la última encuesta sobre hábitos alimentarios y nutricionales se efectuó en 2004-2005, y en la actualidad se está realizando una nueva encuesta. Esta falta de estadísticas no permite efectuar un análisis adecuado de los niveles de desnutrición en el país.

Sobrepeso, obesidad y malnutrición

La dieta argentina tiende a mostrar una monotonía de alimentos, con un consumo concentrado en un pequeño número de grupos de alimentos y tres alimentos básicos principales: carne, leche y pan. La Argentina es uno de los principales consumidores mundiales de carne, en tanto el consumo de frutas y

hortalizas es bajo, con solo un 6% de la población que consume la cantidad de frutas y verduras recomendada por la Guía Alimentaria de la OMS.

El consumo de productos alimenticios altamente procesados y ricos en grasa, azúcares, sal y aditivos también ha contribuido a una nutrición deficiente, en especial entre niños y adolescentes. La Argentina es el país de la región que consume la mayor cantidad de productos ultraprocesados per cápita por año (194,1 kg), y lidera el consumo de gaseosas, con 131 litros per cápita, por año.

Como resultado de ello, la Argentina es uno de los países de la región con los índices más elevados de obesidad entre niños/as y adultos. En la actualidad, un 40% de los/as niños/as y adolescentes y un 60% de los adultos tienen sobrepeso, y un 7,3% de los/as niños/as menores de cinco años son obesos, el índice más elevado de obesidad infantil en América Latina.

En 2016, el gobierno creó el Programa Nacional de Alimentación Saludable y prevención de la obesidad. En el año 2018 el gobierno nacional a través de la Secretaría de Gobierno de salud comenzó a trabajar en el Plan Interministerial de Prevención del Sobrepeso y la obesidad en niños niñas y adolescentes. Los Ministerios que están participando en la elaboración del plan son Ministerio de salud y desarrollo social, ministerio de producción, secretaria de agroindustria y ministerio de educación y ciencias, tecnología y cultura.

El plan busca lograr una "estrategia de componentes múltiples con los diferentes ministerios, que incluye políticas regulatorias, educación, concientización y marketing social." Algunas de las políticas específicas incluyen etiquetado frontal, regulación de publicidad, impuestos sobre bebidas azucaradas y otros alimentos con bajo valor nutricional, mejoramiento de la calidad de los programas alimentarios y la capacitación de los provincias a fin de crear programas de alimentación saludables y entornos escolares saludables. Es crucial que las políticas de nutrición sean integrales, aborden todas las formas de malnutrición, incluida la obesidad y la deficiencia de macronutrientes, y cuenten con un apoyo financiero adecuado.

Comercialización y Publicidad

Aunque la Argentina cuenta con reglamentaciones sobre el contenido de la publicidad, no se han aplicado de un modo efectivo como para abordar los problemas de obesidad y nutrición deficiente. No hay normas específicas en

relación con las publicidades de alimentos y bebidas dirigidas a los/as niños/as, ni tampoco restricciones en relación con los criterios nutricionales. Los/as niños/as menores de 12 años se encuentran expuestos a más de 60 anuncios de productos con bajo valor nutricional, que se difunden principalmente en los programas o canales dirigidos específicamente a este grupo etario.

Etiquetado frontal

Las reglamentaciones argentinas sobre etiquetado de alimentos e información nutricional y de salud tampoco cumplen con las recomendaciones internacionales. El Código Alimentario argentino establece que los elaboradores de alimentos muestren la información sobre los ingredientes, su origen, y la fecha de vencimiento, así como los valores nutritivos, pero no exige que se declare el contenido de azúcares, por lo que a los consumidores les resulta difícil elegir opciones más saludables. Es importante que se destaque el alto contenido de nutrientes críticos como sal, azúcares y grasas, para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles.

Lactancia materna

Según las últimas estadísticas disponibles alrededor del 43% de las madres se ciñen exclusivamente a la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del/la niño/a. Existe una creciente preocupación sobre los impactos en la salud de los sustitutos de la leche materna. La Ley 26.873 de promoción y concientización de la lactancia materna, reglamentada en enero de 2015, establece la prohibición de publicitar los sucedáneos para niños menores de dos años, de conformidad con el Código Internacional de los Sucédáneos de la Lactancia Materna. De todos modos, hay informes que indican que las empresas que producen leche formulada para bebés hacen publicidad engañosa de “fórmulas para el crecimiento”, en contravención con lo establecido en la legislación. Los informes también sostienen que las empresas no cumplen con las guías de la OMS, que extienden la prohibición a la publicidad de alimentos sustitutos hasta la edad de tres años.

Vejo con beneplácito la ley que protege la lactancia materna que es clave para asegurar una nutrición adecuada de los bebés, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, insto a que se realicen mayores esfuerzos para asegurar la aplicación de esta ley,

junto con estrategias para promover y favorecer la lactancia materna, en particular durante los primeros seis meses de vida del niño.

D. Sostenibilidad

Organismos genéticamente modificados y protección de semillas

La Argentina es uno de los productores principales de semillas transgénicas y genera el 14% de la producción mundial total de cultivos biotecnológicos. El país tiene más de 22 millones de hectáreas en regiones agrícolas dedicadas al cultivo de la soja (alrededor del 95%), algodón y maíz, con tecnología genéticamente modificada.

La Ley de Semillas de 1973 permite a los productores utilizar semillas generadas en cosechas anteriores para su siembra futura. Esta postura no se condice con la de Monsanto (Bayer en la actualidad) –el mayor proveedor mundial de semillas transgénicas de soja- lo que llevó a la empresa a no entregar a la Argentina las variedades nuevas de semilla de soja en 2016. Sin embargo, en 2018, los productores argentinos llegaron a un acuerdo con la empresa, mediante el cual los productores ahora pagarán regalías de por vida cuando vuelven a plantar las semillas transgénicas de Monsanto, a cambio de recibir la biotecnología de vanguardia de la empresa.

La Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, así como la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna reglamentan los organismos genéticamente modificados. Recomendando al Estado la creación de bancos de plantas a fin de mantener una diversidad genética de semillas, y asegurar una distribución equitativa de los beneficios que surgen de la utilización de dichos recursos genéticos. Además, esto es importante para proteger los intercambios de semillas tradicionales entre productores a fin de promover la soberanía alimentaria.

Plaguicidas

Con el aumento de la producción de organismos genéticamente modificados y la industria agroquímica en la Argentina, se ha incrementado rápidamente el uso de herbicidas, plaguicidas e insecticidas. En los últimos 25 años la aplicación de plaguicidas aumentó diez veces su volumen, de 38 a 370 millones de kilogramos, con un incremento del área cultivada de un 50%, de 20 millones a 30 millones de hectáreas.

El glifosato que, en 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró como una sustancia probablemente carcinógena, se aplica indiscriminadamente en la Argentina, sin tener en cuenta la existencia de escuelas o pueblos en las cercanías. El uso de plaguicidas está mínimamente regulado y frecuentemente se ignoran las normas internacionales de la FAO. Ni las guías de las empresas ni las leyes provinciales advierten a las comunidades vecinas. Como resultado de ello, se me ha informado acerca de un aumento en la cantidad de personas que han perdido la vida o padecen enfermedades que ponen en riesgo su vida.

Un estudio realizado por la Universidad Nacional de La Plata determinó que la mayoría de la población consume frutas y hortalizas que han sido fumigadas con agrotóxicos. La exposición a plaguicidas puede tener efectos muy peligrosos para la salud de los seres humanos, en especial para niños/as y mujeres embarazadas que son más vulnerables.

El uso generalizado de plaguicidas con tanta frecuencia e intensidad ha generado inquietud respecto de la exposición de mujeres en edad reproductiva y de las embarazadas quienes, a su vez, pueden exponer a los/as niños/as a través de la lactancia. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) realizó un estudio de madres que dieron a luz en hospitales del área metropolitana de Buenos Aires. El estudio determinó que la leche de estas madres contenía niveles de plaguicidas que eran un 15% más elevados que los niveles considerados seguros por la ley.

Lamentablemente es difícil vincular directamente y sobre bases científicas una serie de problemas de salud graves con un plaguicida en particular. Más aún, muchos países, incluida la Argentina, parecen no contar con sistemas de monitoreo eficaces a fin de reglamentar la industria de plaguicidas y controlar su uso en los agronegocios. Esta falta de control y reparación de daños podría indicar una violación de los derechos humanos si no se aborda correctamente.

La Argentina no ha implementado una ley o un programa para reducir el uso de plaguicidas en la producción agrícola, ni para reparar el daño sufrido por las poblaciones expuestas a la contaminación. Hubo solamente dos casos –Loma Senés y Anexo Ituzaingó—donde los productores fueron juzgados y responsabilizados por la contaminación con plaguicidas.

En 2013, en un esfuerzo por proteger la salud de sus ciudadanos, la provincia de Buenos Aires estableció una restricción respecto del uso de plaguicidas cerca de las ciudades. Esta medida prohíbe la fumigación con avionetas en las

áreas que los municipios hayan definido a tal efecto, o en un área de dos kilómetros entre las zonas rurales y urbanas.

Me comentaron sobre una iniciativa de buenas prácticas relacionada con el uso de plaguicidas, pero no parece incluir mecanismos adecuados para rendir cuentas al respecto.

Deforestación

La Argentina dedica una mayor cantidad de sus tierras agrícolas a la producción de soja por lo que el agotamiento del suelo y la degradación de las tierras constituyen una creciente preocupación. En la última década, se destruyeron más de tres millones de hectáreas de bosques para dar lugar a la producción de granos y ganado. La Argentina tiene una tasa de deforestación aproximada de 27 millones de hectáreas por año.

La Ley 26.631 de 2007 sobre Protección de Bosques fue un ejemplo extraordinario de participación de la sociedad civil en una política pública, y hoy en día es una herramienta importante para que el país cumpla con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

A pesar de la entrada en vigor de la ley, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) clasificó a la Argentina entre los países que habían perdido más bosques entre 2010 y 2015. Advierte que la deforestación continúa en áreas donde se encuentra prohibida, y que el gobierno nacional ha mostrado una falta de interés considerable en aplicar la ley, lo que se refleja en la falta de fondos necesarios para financiar políticas de conservación.

Conforme las estimaciones del gobierno, solamente un 37% del suelo se ha logrado restaurar después del cultivo de la soja. Con la expansión del cultivo de granos se ha intensificado la producción ganadera, lo que ha producido aún mayores consecuencias para el medio ambiente.

En el marco de la agricultura industrial a gran escala, es esencial que los planes y las políticas de desarrollo tomen en cuenta el verdadero costo de los métodos de producción en relación con el suelo y los recursos hídricos, y el impacto de la degradación ambiental sobre generaciones futuras, en lugar de concentrarse únicamente en la rentabilidad y el crecimiento económico a corto plazo.

Conclusión

Señoras y señores,

Aunque podría comentar mucho más sobre una serie de temas, incluidas mis felicitaciones al gobierno por sus buenos programas y políticas, permítanme finalizar con algunos comentarios y recomendaciones preliminares que se abordarán en mayor detalle en el informe final que presentaré ante el Consejo de Derecho Humanos, en marzo de 2019.

Confío en que el gobierno priorizará el diseño y la implementación de políticas y reformas efectivas, con la participación de todos los segmentos relevantes de la sociedad, a fin de asegurar el derecho a los alimentos adecuados, y que hará todo lo que esté a su alcance para evitar los efectos negativos de la crisis financiera en los grupos más vulnerables de la sociedad. Es importante poder mantener la paz social y reunir a un grupo de expertos -sin importar su ideología- a fin de encontrar una solución adecuada, sostenible y justa para todos. Se deberían propiciar esfuerzos para reformar el sistema tributario actual, reestructurar las instituciones gubernamentales, y reorganizar soluciones efectivas para la protección social.

También observé que, en diciembre de 2017, la Argentina adoptó un Plan Nacional de Derechos Humanos. Recomiendo su implementación en consulta con un amplio espectro de representantes de la sociedad civil.

Reitero la importancia de la agricultura familiar para lograr el objetivo de una alimentación adecuada y saludable para todos los argentinos. Debería ponerse empeño en promover la agricultura familiar como prioridad. Es la única manera de lograr un equilibrio entre la actual agricultura industrial y el desarrollo de sistemas de producción agroecológicos. El logro de dicho equilibrio sería la única manera de lograr una solución sostenible y justa para el pueblo argentino.

Estoy convencida de que la Argentina podría mejorar su situación actual y dar pasos importantes hacia el logro de una seguridad alimentaria y nutricional para todos/as y lo antes posible, a fin de evitar un mayor sufrimiento, en tanto que al mismo tiempo continuar trabajando para cumplir, a su debido tiempo, con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Finalmente, quisiera reiterar mi compromiso para continuar el diálogo iniciado durante mi visita. Espero poder trabajar con el Gobierno y los representantes

de la sociedad civil en un marco de cooperación para perfeccionar e implementar mis recomendaciones.

FIN

PROYECTOS DE LEY VIGENTES EN EL H. SENADO VINCULADOS CON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA RELATORA ESPECIAL

DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS ADECUADOS

- **El sector agrícola y sus políticas**

[S-2903/18](#)

Proyecto de ley que incorpora el art. 1º bis a la Ley N°27.354 - Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social-, respecto de extender su alcance. (Odarda, María Magdalena).

[S-2381/18](#)

Proyecto de ley que declara en emergencia económica, productiva, financiera, social y fitosanitaria por el termino de 365 días, a la cadena de producción de cítricos en la Prov. de Misiones. (Solari Quintana, Magdalena).

[S-2289/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 17, inc. primero de la Ley N° 26.509 - Emergencia Agropecuaria-, respecto de actualizar el monto del fondo permanente creado por la misma. (Marino, Juan Carlos).

[S-1851/18](#)

Proyecto de ley que prorroga la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de la prov. de Río Negro y Neuquén, establecido por Ley N° 27.354. (García Larraburu, Silvina y Pilatti Vergara María I.).

[S-1847/18](#)

Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Olivicultura. (Castillo, Oscar A.).

[S-1571/18](#)

Proyecto de ley que incorpora como tercer párrafo del art. 28 de la Ley N° 23.349 (Impuesto al Valor Agregado) la reducción de la alícuota que se cobra

sobre el servicio público de energía eléctrica para establecimientos agropecuarios que utilicen la energía para riego. (Martínez, Julio C. y otros).

[S-1332/18](#)

Proyecto de ley que establece un precio sostén para la comercialización de peras y manzanas para el consumo fresco, por el término de cinco años. (Pereyra, Guillermo J.).

[S-1258/18](#)

Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Regantes Eléctricamente Dependientes. (Mera, Dalmacio y otros).

[S-1097/18](#)

Proyecto de ley de promoción agroindustrial y desarrollo tecnológico para la región del NEA. (Rozas, Ángel).

[S-992/18](#)

Proyecto de ley que crea el Fondo Nacional Bananero. (Petcoff Naidenoff, Luis).

[S-820/18](#)

Proyecto de ley que declara al vino torrontés argentino, vino blanco insignia argentino. (Romero, Juan C. y Fiore Viñuales, M. Cristina).

[S-819/18](#)

Proyecto de ley que declara al vino tinto argentino, variedad malbec, vino tinto emblemático argentino. (Romero, Juan C. y Fiore Viñuales, M. Cristina).

[S-665/18](#)

Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Regantes Olivícolas Electrointensivos. (Blas, Inés).

[S-508/18](#)

Proyecto de ley sobre creación de la Junta Nacional de Granos. (García Larraburu, Silvina y Fuentes, Marcelo).

[S-418/18](#)

Proyecto de ley que declara capital nacional de la cerveza artesanal a las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, prov. de Río Negro. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-417/18](#)

Proyecto de Ley Nacional de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria. (García Larraburu, Silvina y Fuentes, Marcelo).

[S-412/18](#)

Proyecto de ley sobre régimen legal de la sidra. (García Larraburu, Silvina y Fuentes, Marcelo).

[S-243/18](#)

Proyecto de ley que establece un sistema de reintegros para productores a fin de reducir el costo de flete por transporte, de materias primas y productos agropecuarios con origen en las pcias. de Catamarca, Stgo. del Estero, Salta y Jujuy. (Blas, Inés).

[S-251/18](#)

Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de la Pera y la Manzana. (Odarda, María Magdalena).

[S-215/18](#)

Proyecto de ley que prorogue la vigencia de la Ley N° 27.354 hasta diciembre de 2019, y otras cuestiones conexas. (Odarda, María Magdalena).

[S-4840/17](#)

Proyecto de ley que declara zona de emergencia y desastre agropecuario por catástrofe climática a los dptos. de Cerrillos, La Merced, Rosario de Lerma y Chicoana, en la prov. de Salta. (Urtubey, Rodolfo J.).

[4640/17](#)

Proyecto de ley que declara zona de emergencia y desastre agropecuario por catástrofe climática, al dpto. de General Roca, prov. de Río Negro. (Odarda, María Magdalena).

[S-4175/17](#)

Proyecto de ley por el que se amplía el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera creado por ley 26.060. (Rozas, Ángel).

[S-4038/17](#)

Proyecto de ley que dispone la realización anual de una campaña de difusión en redes sociales, radio y T.V., sobre el programa FONDAGRO. (Basualdo, Roberto).

[S-3859/17](#)

Proyecto de ley que incorpora el art. 2º quinquies de la Ley N° 27.354- Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social por el término de 365 días, a la cadena de producción de peras y manzanas de las pcias. del Neuquén y Río Negro -, respecto de extender la suspensión de remates judiciales de inmuebles destinados a producción primaria. (Odarda, María Magdalena).

[S-3649/17](#)

Proyecto de ley de Reconversión Productiva Agropecuaria. (Fiore Viñuales, M. Cristina).

[S-3418/17](#)

Proyecto de ley que prorroga la vigencia de las disposiciones de los arts. 10 y 11 de la Ley N° 25.174 y s/m (Lucha Antigranizo) por el plazo de 10 años, a partir del vencimiento previsto en el Dcto. N° 1552/01, cuyo vencimiento opera en el año 2018. (Basualdo, Roberto).

[S-3392/17](#)

Proyecto de ley de acceso a bienes de consumo popular. (Sacnun, María A.).

[S-3124/17](#)

Proyecto de ley que declara el estado de desastre y emergencia agropecuaria por catástrofe climática en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, región cordillerana y región sur de Río Negro y Neuquén. (Odarda, María Magdalena).

[S-2503/17](#)

Proyecto de ley sobre Crédito Fiscal de flete para pequeñas y medianas empresas de la cadena frutícola. (Fernández Sagasti, Anabel).

[S-2463/17](#)

Proyecto de ley que condona las deudas tributarias de los habitantes de la prov. de Corrientes contemplados en el anexo de la Ley N° 27.355 - Declaración de zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por 180 días a diversas prov. afectadas por inundaciones. (Espínola, Carlos M.)

[S-2183/17](#)

Proyecto de ley que declara en emergencia productiva, financiera, y social a la producción de yerba mate. (Giménez, Sandra).

[S-2021/17](#)

Proyecto de ley sustituyendo el art. 1º de la Ley N° 27.354 - declarando en emergencia económica, productiva, financiera y social por el termino de 365 días, a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro -, respecto de incorporar a la prov. de Mendoza. (Fernández Sagasti, Anabel).

[S-2016/17](#)

Proyecto de ley que incorpora en el art. 1º del anexo de la Ley N° 27.355 - Emergencia Nacional -, a las localidades de la prov. de La Pampa, San Roque y

Santa Lucía por el agravamiento de las condiciones climáticas. (Almirón, Ana C.)
Proyecto con media sanción.

[S-1827/17](#)

Proyecto de ley que declara la emergencia hídrica, ambiental y sanitaria de la cuenca hídrica del río Jachal, y los dptos. Iglesia y Jachal en la prov. de San Juan, debido al derrame de solución con cianuro de la Mina Veladero. (Odarda, María Magdalena).

[S-1789/17](#)

Proyecto de ley que regula el comercio de frutas frescas pomáceas (peras-manzanas). (Odarda, María Magdalena).

[S-1733/17](#)

Proyecto de ley que declara la emergencia del sector lechero. (Rodríguez Saá, Adolfo).

[S-1728/17](#)

Proyecto de ley que declara la emergencia económica y productiva a las economías regionales rionegrinas. (Odarda, María Magdalena).

[S-1726/17](#)

Proyecto de ley que declara la emergencia económica y productiva a las economías regionales argentinas. (Odarda, María Magdalena).

[S-1465/17](#)

Proyecto de ley declarando zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a la Pcia. del Chaco. (Rozas, Ángel y Aguilar, Eduardo A.).
Proyecto con media sanción.

[S-1353/17](#)

Proyecto de ley creando el “Programa de Desarrollo Agroindustrial y Comercial de la Rosa Mosqueta - ProRoMo” -. (García Larraburu, Silvina).

[S-905/17](#)

Proyecto de ley creando el Fondo Especial de la Yerba Mate. (Giménez, Sandra).

[S-759/17](#)

Proyecto de ley creando un Régimen de Promoción del Empaque, Conservación e Industrialización de la Pera y la Manzana. (Odarda, María Magdalena).

[S-732/17](#)

Proyecto de ley que crea el Programa Federal de Fomento a la Producción Lechera. (Rodríguez Saá, Adolfo).

[S-536/17](#)

Proyecto de ley creando el Consejo de Emergencias Vulcanológicas Cordillerano (CEVCOR). (Pereyra, Guillermo J.).

[S-433/17](#)

Proyecto de ley creando el Instituto Nacional del Té. (Giménez, Sandra).

[S-313/17](#)

Proyecto de ley modificando la Ley N° 24.674 - Impuestos Internos -, excluyendo del pago del mismo a los vinos espumantes. (Cobos Julio C.).

[S-114/17](#)

Proyecto de ley instituyendo un Régimen Especial de Amortización Acelerada para la incorporación de maquinaria e infraestructura destinada exclusivamente para actividades agropecuarias y/o agroindustriales. (Fiore Viñuales, M. Cristina).

[PE-224/18](#)

Mensaje N° 110/18 y proyecto de ley que aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 9 de octubre de 2015.

● **Agricultura familiar**

[S-3107/18](#)

Proyecto de ley que prorroga la vigencia de la suspensión dispuesta en el art. 19 de la Ley N° 27.118 - Agricultura Familiar - hasta el 31 de diciembre de 2020. (García Larraburu, Silvina).

[S-3104/18](#)

Proyecto de ley que prorroga el vencimiento de créditos otorgados por FONDAGRO a productores de las provincias de Río Negro y Neuquén por el término de 365 días. (García Larraburu, Silvina).

[S-3078/18](#)

Proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Financiamiento para Agricultura Familiar y Economías Regionales. (Schiavoni, Humberto).

[S-2272/18](#)

Proyecto de ley que deroga la Res. N° 34/18 de la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Agroindustria de la Nación sobre Régimen de Monotributo Social Agropecuario. (Solari Quintana, Magdalena).

[S-398/18](#)

Proyecto de ley que crea el Programa Federal para el Desarrollo de la producción sustentable de Plantas Aromáticas, Medicinales y Especies. (García Larraburu, Silvina y Fuentes, Marcelo).

[S-214/18](#)

Proyecto de ley que suspende por 180 días todas las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que constituyen vivienda única. (Odarda, María Magdalena).

[S-4307/17](#)

Proyecto de ley que prorroga la suspensión de desalojos de agricultores familiares, establecido en el art. 18 de la Ley N° 27.118. (Giménez, Sandra).

- **Ganadería**

[S-124/18](#)

Proyecto de ley que sustituye el art. 2º de la Ley N° 26.680 - Recuperación de la Ganadería Ovina -, elevando el monto mínimo a integrar en el Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO). (Pereyra, Guillermo J.).

[S-3712/17](#)

Proyecto de ley de Sistema de Crédito para la Ganadería Bovina. (De Angeli, Alfredo y otros).

- **Pesquería**

No se registran proyectos.

- **Agroecología**

[S-198/18](#)

Proyecto de ley que establece, que los educandos tienen derecho a recibir educación para el cultivo, cuidado y cosecha de verduras y hortalizas en huertas orgánicas, en todos los establecimientos públicos y privados del país. (Odarda, María Magdalena).

[S-4543/17](#)

Proyecto de ley sobre Presupuestos Mínimos para la Biodiversidad en Ambientes Cultivados. (García Larraburu, Silvina y otros).

ACCESIBILIDAD A ALIMENTOS ADECUADOS

- **Reducción de la pobreza y seguridad alimentaria**

[S-3245/18](#)

Proyecto de ley que declara la emergencia alimentaria nutricional hasta el 31 de diciembre del año 2020. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-2105/18](#)

Proyecto de ley sobre seguridad alimentaria. (Mirkin, Beatriz G. y Alperovich, José J.).

[S-1819/18](#)

Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Menores en Situación de Desamparo Familiar. (Itúrriz de Cappellini, Ada R.).

[S-1092/18](#)

Proyecto de ley sobre Régimen de Exenciones del Impuesto al Valor Agregado a los productos de la Canasta Básica Alimentaria. (Rozas, Ángel).

[S-1084/18](#)

Proyecto de ley que crea el Programa Nacional para Disminuir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. (Rozas, Ángel).

[S-1083/18](#)

Proyecto de ley de reconocimiento del derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial. (Rozas, Ángel).

[S-1005/18](#)

Proyecto de ley que incorpora el art. 239 bis al Anexo I de la Ley N° 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación - respecto al “derecho fundamental de acceso al agua potable”. (Odarda, María Magdalena).

[S-423/18](#)

Proyecto de ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la situación de calle. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-355/18](#)

Proyecto de ley que declara como derecho humano el acceso al agua potable. (Luenzo, Alfredo H.).

[S-3952/17](#)

Proyecto de ley que declara el derecho al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial. (Pereyra, Guillermo J.).

[S-3890/17](#)

Proyecto de ley que modifica la Ley N° 25.989 - Régimen Especial para la Donación de Alimentos -, respecto de las responsabilidades del donante. (Pichetto, Miguel A. y otros).

Proyecto con media sanción.

● **Protección Social**

[S-3291/18](#)

Proyecto de ley de emergencia del crédito destinado a financiar el consumo mediante tarjetas. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-2629/18](#)

Proyecto de ley que deroga el Dcto. N° 702/18 que modifica el Régimen de Asignaciones Familiares. (Lovera, Daniel A.).

[S-2628/18](#)

Proyecto de ley sobre Régimen de Asignaciones Familiares y Universales. (Pais, Juan M. y otros).

[S-2614/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 19 de su similar N° 24.714 - Régimen de Asignaciones Familiares- respecto de garantizar el valor nominal de las asignaciones efectivamente percibidas. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-2597/18](#)

Proyecto de ley que deroga el Dcto. N° 702/2018. (Régimen de Asignación Familiar). (Ojeda, José A. y otros).

[S-2424/18](#)

Proyecto de ley que incorpora al art. 1° de la Ley N° 19.485 (Coeficiente de zonificación de jubilaciones y pensiones de la Región Patagónica) a la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para Protección Social. (Odarda, María Magdalena).

[S-547/18](#)

Proyecto de ley que establece incrementos de emergencia en la Asignación Universal por Hijo y otras prestaciones, en las zonas declaradas en emergencia hídrica, vial, sanitaria y social por sus respectivos decretos de las prov. de Salta y La Pampa. (Fiore Viñuales, M. Cristina y otros).

[S-374/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 14 bis de la Ley N° 24.714 (Asignaciones Familiares), respecto al otorgamiento de la Asignación Universal por Hijo. (González, Nancy S. y otros).

[S-239/18](#)

Proyecto de ley que establece en el ámbito de la Ley N° 24.714 -Asignaciones Familiares- un subsistema no contributivo de protección social denominado Asignación Universal por Hijo. (Blas, Inés).

[S-3134/17](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 2° de la Ley N° 27.160 - Régimen de Asignaciones Familiares -, respecto de incorporar al valor de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo, para los titulares residentes en las zonas previstas en la Ley N° 23.272, el coeficiente del uno con tres decimos (1,3). (Fiore Viñuales, M. Cristina).

[S-2539/17](#)

Proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la OEA el 15 de junio de 2015 y aprobada por Ley N° 27.360. (Durango, Norma H.).

[S-134/17](#)

Proyecto de ley sustituyendo el art. 1° de la Ley N° 24.714 - Asignaciones Familiares -, respecto del alcance de la Asignación por Embarazo y la Asignación Universal por Hijo. (Giménez, Sandra).

- **Pueblos Indígenas**

[S-1561/18](#)

Proyecto de ley que regula el reconocimiento, el hábitat y adjudicación de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas. (Itúrriz de Cappellini, Ada R.).

[S-261/18](#)

Proyecto de ley que prorroga la vigencia del art. 19 de la Ley N° 27.118 - Agricultura Familiar e Indígena - hasta el 31 de diciembre de 2019. (Odarda, María Magdalena).

[S-172/18](#)

Proyecto de ley sobre el proceso de consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas. (Odarda, María Magdalena).

[S-3695/17](#)

Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en su similar N° 26.894 - Declaración de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena -, modificatoria de la Ley N° 26.160, hasta el 23 de noviembre de 2021. (Pereyra, Guillermo J.).

[S-2317/17](#)

Proyecto de ley que prorroga los plazos establecidos en los arts. 1º, 2º Y 3º de la Ley N° 26.160 y s/m - Declaración de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena-, hasta el 1 de enero de 2022. (González, Nancy S.).

[S-691/17](#)

Proyecto de ley estableciendo el sistema de instrumentación de la propiedad comunitaria indígena. (Odarda, María Magdalena).

CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN

- **Baja talla y emaciación**

[S-3239/18](#)

Proyecto de ley que crea el programa nacional "Mis Primeros 1000 Días". (Uñac, José R.).

[S-4283/17](#)

Proyecto de ley de cobertura integral de alimentos sucedáneos de la leche materna. (García, Virginia y otros).

[S-3743/17](#)

Proyecto de ley que crea el Plan Nacional de Nutrición y Estimulación Temprana (Pla.N.N.E.T.). (Negre de Alonso, Liliana).

● **Sobrepeso, obesidad y malnutrición**

[S-3096/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 9° de su similar N° 26.936- Trastorno Alimentario- respecto al expendio de alimentos en las instituciones educativas y establecer un régimen sancionatorio adecuado. (López Valverde, Cristina).

[S-2179/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 4 bis, inc. f de la Ley N° 26.588, respecto de la obligatoriedad de instituciones y establecimientos de ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC). (Basualdo, Roberto).

[S-424/18](#)

Proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Promoción de un Ambiente Escolar Saludable, en todos los establecimientos educativos primarios y secundarios, públicos y privados del país. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-297/18](#)

Proyecto de ley que establece que se deberán implementar programas de prevención y abandono del consumo de productos que contengan grasas trans en distintos establecimientos como los educativos y deportivos. (Odarda, María Magdalena).

[S-296/18](#)

Proyecto de ley que incorpora al art. 21 de la Ley N° 26.396 - Prevención y control de Trastornos Alimentarios -, disposiciones de carácter sancionatorio por el incumplimiento de la misma. (Odarda, María Magdalena).

[S-4602/17](#)

Proyecto de ley que establece la obligatoriedad que los organismos del Estado Nacional, ofrezcan un menú de alimentación vegetariana y vegana para sus trabajadores. (Odarda, María Magdalena).

[S-3414/17](#)

Proyecto de ley que implementa la creación de una Canasta Básica de Productos sin TACC. (Basualdo, Roberto).

[S-1930/17](#)

Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.588 - Protección de Enfermo Celíaco - respecto de incorporar una dieta libre de gluten en los comedores establecidos en los lugares de trabajo. (Lovera, Daniel A.).

Proyecto con media sanción.

[S-689/17](#)

Proyecto de ley por el que se promueven políticas públicas que favorezcan hábitos de alimentación saludable en las instituciones educativas en todo el país. (Odarda, María Magdalena).

● **Comercialización y Publicidad**

[S-334/18](#)

Proyecto de ley sobre la promoción de la alimentación saludable. (Cobos Julio C.).

[S-179/18](#)

Proyecto de ley sobre promoción de la alimentación saludable. (Fernández Sagasti, Anabel).

[S-4213/17](#)

Proyecto de ley que promueve modelos saludables de belleza, a través del establecimiento de medidas de prevención de trastornos alimentarios, para evitar la incitación a la bulimia y anorexia mediante la exposición de extrema delgadez. (Fiore Viñuales, M. Cristina).

[S-2187/17](#)

Proyecto de ley que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con azúcar y sus derivados en jugos, gaseosas y bebidas dulces o endulzadas. (García Larraburu, Silvina y otros).

[S-1804/17](#)

Proyecto de ley que incorpora el art. 10 bis a la Ley N° 26.396 -Trastornos de Obesidad, Anorexia y Bulimia- sobre la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes. (Luenzo, Alfredo H.).

[S-136/17](#)

Proyecto de ley estableciendo que las cadenas de restaurantes deberán exhibir en la carta, la cantidad de calorías y distribución de macronutrientes en cada menú ofrecido. (Abal Medina, Juan M.)

[S-69/17](#)

Proyecto de ley modificando la Ley N° 26.396 - Trastornos Alimentarios -, estableciendo un régimen sancionatorio y la eliminación de difusión de publicidades y publicaciones que postulen a la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza. (Fellner, Liliana).

- **Etiquetado frontal**

[S-1601/18](#)

Proyecto de ley que dispone que en los paquetes o etiquetado de los productos alimenticios, bebidas y lácteos, se incluya la siguiente leyenda. "Contiene derivados de trigo, avena, cebada, centeno, o soja" y la composición del mismo. (Basualdo, Roberto).

[S-743/18](#)

Proyecto de ley sobre etiquetado para la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). (Catalán Magni, Julio C.)

[S-607/18](#)

Proyecto de ley que declara la obligatoriedad para todos los alimentos envasados, que contengan ingredientes genéticamente modificados, de declararlos en su etiquetado. (Basualdo, Roberto).

[S-254/18](#)

Proyecto de ley que establece el etiquetado de productos alimenticios que no contengan animal, o ingrediente animal con la leyenda "libre de sacrificio animal". (Odarda, María Magdalena).

[S-3153/17](#)

Proyecto de ley que modifica su similar N° 26.588 (Protección de los Enfermos Celíacos) respecto al etiquetado, publicidad y la presentación de los productos. (Basualdo, Roberto).

[S-2038/17](#)

Proyecto de ley sobre etiquetado y publicidad de alimentos envasados con alto contenido de grasas saturadas, sodio, azúcares y calorías para menores. (Castillo, Oscar A.).

[S-249/17](#)

Proyecto de ley estableciendo que los alimentos y bebidas, que sean aptos para diabéticos, que se comercialicen, deberán tener en su etiqueta "alimento apto para diabéticos". (Basualdo, Roberto).

[S-128/17](#)

Proyecto de ley sobre etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que contengan grasas, sal y azúcar. (Abal Medina, Juan M.).

● **Lactancia materna**

[2964/18](#)

Proyecto de ley que crea el centro de lactancia materna e implementación de lactarios en el ámbito laboral. (Fiad, Mario).

[2440/18](#)

Proyecto de ley que modifica el art. 179 de la Ley N° 20.744 - Contrato de Trabajo -, respecto a los descansos diarios por lactancia materna. (Odarda, María Magdalena).

[2192/18](#)

Proyecto de ley que dispone la implementación de espacios llamados lactarios en shoppings y centros de comerciales de masiva concurrencia. (Basualdo, Roberto).

[1562/17](#)

Proyecto de ley sustituyendo el art. 179 de la Ley N° 20.744 - Contrato de Trabajo -, incorporando la reducción proporcional de los descansos diarios por lactancia, cuando la trabajadora preste servicios en jornada reducida. (Riofrío, Marina R.).

SOSTENIBILIDAD

● **Organismos genéticamente modificados y protección de semillas**

[S-3608/17](#)

Proyecto de ley que declara de interés nacional la conservación de la diversidad biológica. (Giménez, Sandra).

● Plaguicidas

[S-1907/18](#)

Proyecto de ley que crea el Registro Único de Aplicadores Fitosanitarios. (Basualdo, Roberto).

[S-1862/18](#)

Proyecto de ley de presupuestos mínimos para el uso apropiado de agroquímicos. (Cobos Julio C. y otros).

[S-701/18](#)

Proyecto de ley que prohíbe en todo el territorio nacional la utilización del herbicida "glifosato", sus productos formulados y derivados. (Ojeda, José A).

[S-4981/17](#)

Proyecto de ley que prohíbe la elaboración, formulación, importación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo endosulfán. (Odarda, María Magdalena).

● Deforestación

[S-3079/18](#)

Proyecto de ley sobre presupuestos mínimos para la conservación y recuperación de los suelos. (Durango, Norma H.).

[S-1222/17](#)

Proyecto de ley sobre presupuestos mínimos para la restauración, conservación de los suelos y para la recuperación de sus capacidades productivas. (Linares, Jaime).

[S-253/17](#)

Proyecto de ley disponiendo la realización de una campaña de publicidad dirigida a la difusión de la importancia de la protección de los bosques nativos. (Basualdo, Roberto).

Este año el H. Senado dio media sanción al proyecto [PE-582/17](#) enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el establecimiento de una representación de la FAO en la República Argentina, suscripto en la ciudad de Roma, República Italiana, el 8 de junio de 2015.



Observatorio de Derechos Humanos

H. Senado de la Nación

Directora: Norma Morandini

H. Yrigoyen 1710, 9° piso, of 909

(011) 28223970 / 3972

observatorioddhh@senado.gov.ar

observatddhh@gmail.com

Septiembre 2018.-